



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría

Nº 16/16

“Inversión Pública y Obras Relevantes”

Tabla de Contenidos	
Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	1
Objeto	1
Alcance de la Tarea	1
Tarea Realizada	1
Marco de Referencia	2
Observaciones	3
Recomendaciones	3
Opinión del Auditado	3
Conclusión	4



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa establecida por la Ley 24.354 que crea el sistema de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) y verificar los procesos atinentes a la Re determinación de Precios de Contratos de Obra Pública de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, todo dentro del marco del sistema de control público interno gubernamental.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 9 de agosto de 2016 y finalizando la misma el día 5 de septiembre de 2016.

Conclusión

Debido a las limitaciones en las tareas no se pudo evaluar el control interno referido al cumplimiento de la normativa establecida por la Ley 24.354 que crea el sistema de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) y verificar los procesos atinentes a la Re determinación de Precios de Contratos de Obra Pública de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, todo dentro del marco del sistema de control público interno gubernamental.- Una vez que los expedientes se encuentren finalizados y remitidos para su correspondiente control, esta UAI estará en condiciones de realizar las evaluaciones referidas a los mecanismos mencionados en el párrafo precedente.-

San Miguel de Tucumán, 7 de septiembre de 2016.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Objeto

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa establecida por la Ley 24.354 que crea el sistema de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) y verificar los procesos atinentes a la Re determinación de Precios de Contratos de Obra Pública de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, todo dentro del marco del sistema de control público interno gubernamental.

Alcance de la Tarea

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN y Resolución N° 3/11 SGN.

El inicio del relevamiento de esta auditoría fue el día 9 de agosto de 2016 y finalizando la misma el día 5 de septiembre de 2016.

Se solicitaron para la correspondiente auditoría 4 expedientes sobre un universo total de 6. El valor monetario del *universo* asciende a \$ 10.144.198,01

De haberse auditado la *muestra requerida*, el valor económico de la misma representaba un total de \$ 7.079.355,63 lo que equivalía a un 69,79 % del importe total del período relevado.

El período auditado en esta tarea comprende del año 2013 al 2015.

Se produjo limitación para llevar a cabo esta tarea porque no se proveyó la documentación solicitada oportunamente.

La falta de colaboración con el envío de la documentación solicitada en lo atinente a los procesos de compras y contrataciones de la Institución es reiterativa en los procesos de auditoría por parte de la Dirección de Administración.-

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

Se remitió a la Dirección de Administración Nota N° 136/UAI/16 de fecha 9 de agosto de 2016, por la cual se solicitaba la remisión de los expedientes de las obras “Remodelación y Modernización del Centro de Información Geo-Biológica del NOA” y la “Reparación de Cerca Perimetral de la Fundación Miguel Lillo”, los mismos fueron elegidos de acuerdo a un criterio de aleatoriedad para realizar la auditoría correspondiente al sector. No se remitieron los expedientes solicitados por la UAI. La



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Dirección General de Administración mediante pase informó a la UAI que las obras no se encuentran terminadas, por ello, no se pueden enviar los expedientes correspondientes.

Se realizó un cruce de información entre la oficina de Compras (Compulsa del libro compras) con el Departamento de Tesorería (que realiza los pagos) y el Departamento de Contaduría (que registra los movimientos en el sistema y los balances) Asimismo, se compulsó las fichas de mesa de entradas de los respectivos expedientes y sus referentes de pago.

Se aplicó como método de auditoría la observación y confrontación de la documentación que integran los expedientes para evaluar su correcta composición. Las evidencias de auditoría recolectadas sobre los expedientes remitidos fueron documentales.

Marco de Referencia

La Fundación Miguel Lillo (FML), es una entidad descentralizada y autárquica dedicada a la investigación de la Flora, Fauna y Geología del Noroeste Argentino. La institución nace en 1931, como consecuencia del legado con cargo del Sabio y Filántropo Dr. Miguel Lillo, aceptado por el Estado Nacional en todos sus términos, mediante los ya mencionados Decretos Leyes N° 25.253/1945 y N° 14.729/1946. En 1947, el Honorable Congreso Nacional, los ratificó por unanimidad a través de la Ley N° 12.935. La administración del legado, fue encargado por el Dr. Lillo a diez personalidades notables del quehacer científico y cultural tucumano (la llamada Generación del Centenario), quienes integrarían con carácter vitalicio y *ad honorem*, una Comisión Asesora. En caso de fallecimiento o renuncia, los restantes miembros nombran un sucesor. En la actualidad, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 513/1996, la responsabilidad primaria de la Comisión Asesora Vitalicia (C.A.V.) es la de "ejercer la Jurisdicción superior de la institución, dirigiendo las actividades científicas, técnicas, culturales y administrativas". Las áreas científicas de la institución, desarrollan y publican estudios en el ámbito de 18 Institutos y Laboratorios, que forman parte de las Direcciones de Botánica, Zoología y Geología. A ello, se agregan las labores de difusión que efectúan el Museo Miguel Lillo de Ciencias Naturales (MUL) y los Centros "Cultural Alberto Rougés" y "de Estudios Juan Dalma".

En este contexto, la Fundación fusiona la investigación científica con la indagación humanística, actividades complementarias que se nutren mutuamente. Asimismo, la institución ha generado y es depositaria de colecciones de animales, vegetales y muestras geológicas. La más importantes son el Herbario Lillo y las Colecciones Entomológicas de Vertebrados e Invertebrados Fósiles; con ejemplares de gran valor científico. En igual sentido, la FML posee el Centro de Información Geobiológico del Noroeste Argentino (NOA), constituido en su origen por la biblioteca personal del Dr. Lillo, una hemeroteca de gran valor y la primera edición completa de "*Voyage aux Regions Equixionales du Nouveau Continent*" de



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Alexander Von Humboldt y Aimé Bompland (editada entre 1799 y 1834) junto con textos actuales de consulta cotidiana. Para solventar su accionar, la F.M.L. cuenta con aportes del Tesoro Nacional y Recursos Propios, derivados de convenios y producidos por la venta de publicaciones, entradas al Museo; entre otros.

Marco Normativo

- ✓ Ley N° 12.935 del 04/03/1947, mediante la cual se creó la Fundación Miguel Lillo, ratificatoria de los Decretos Leyes N° 25253/1945 y 14729/1946.
- ✓ Decreto N° 513/96 que aprobó la estructura organizativa, objetivos y responsabilidades primarias y acciones de la dependencia.
- ✓ Decreto N° 284/03 que reubica a la Fundación en el ámbito del Ministerio de Educación.
- ✓ Ley 24.354 que crea el sistema de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN)
- ✓ Ley de Obras Públicas N° 13.064

Departamento de Compras y Contrataciones

La Fundación Miguel Lillo desde el año 2013 viene gestionando y realizando obras relevantes para la Institución. Las mismas son:

- “Remodelación y Modernización del Centro de Información Geo-Biológica del NOA” Etapa 1, 2 y 3. Esta obra se encuentra inconclusa por falta de presupuesto.
- “Reparación de Cerca Perimetral de la Fundación Miguel Lillo” Etapa 1 y 2
- “Mantenimiento y Reparación de Techos”
- “Cerramiento de Durlock e Instalación Eléctrica del 4to Piso”

Todas las obras mencionadas se efectuaron mediante el procedimiento de licitación Pública, conforme evidencia obtenida en el cruce de información obtenido.

Es de destacar que el Departamento de compras y contrataciones depende de la Dirección General de Administración pero no se encuentra incluida dentro de la estructura orgánica de la FML por lo que su funcionamiento es informal.-

Observaciones

Sin Observaciones debido a la limitación a la tarea.

Recomendaciones

Sin recomendaciones debido a la limitación a la tarea.



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado

Se corrió vista del informe preliminar al auditado mediante Nota N° 144/UAI/16, dicho sector contestó que:

“Alcance de la tarea: El sexto párrafo dice: “Se produjo limitación para llevar adelante esta tarea porque no se proveyó la documentación solicitada”. Con respecto a este punto se puede informar que la UAI solicitó los expedientes de las obras “Remodelación y Modernización del Centro de Información Geo-Biológica del NOA” y “Reparación de Cerca y Vereda Perimetral”. Ambas obras, que deberían terminar en el transcurso del 2016, no pudieron completarse por las restricciones presupuestarias impuestas al Organismo para el 2016 por el Ministerio de Educación y Deportes. Motivo por el cual, el suscripto comunicó a la UAI que no se encontraban terminadas y por ello, no se podían enviar los expedientes. Se adjunta copia de la nota de la UAI y del pase de la DGA. Se recuerda el art. 102 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional “La auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un **examen posterior** de las actividades financieras y administrativas de las entidades...”

El séptimo párrafo dice: “La falta de colaboración con el envío de la documentación solicitada en lo atinente a los procesos de compras y contrataciones de la Institución es reiterativa en los procesos de auditoría por parte de la Dirección de Administración”. Este comentario es incorrecto ya que desde la Dirección de Administración siempre se envió todos los expedientes solicitados, salvo aquellos que se encontraban en trámite. Además siempre que se realizó una consulta, por escrito o verbal, desde esta Dirección como desde cualquier sector de la administración se informó a la UAI sobre la misma. Se solicita que el contenido de este informe como la copia adjunta se agreguen al Informe Definitivo de Auditoría N° 16/16 referente a Inversión Pública y Obras Relevantes”.

Opinión de la UAI respecto a la opinión del Auditado

Esta UAI mantiene el presente informe. Del cruce de información entre la oficina de Compras (Compulsa del libro compras) con el Departamento de Tesorería (que realiza los pagos) y el Departamento de Contaduría (que registra los movimientos en el sistema y los balances) y la compulsas de las fichas de mesa de entradas de los respectivos expedientes y sus referentes de pago, referentes que fueron tenidos a la vista para su compulsas, se tuvo evidencia que las obras mencionadas se encuentran pagadas en su totalidad. Por lo que el control de esta UAI sobre el expediente principal no enviado oportunamente hubiese sido posterior como manifiesta DGA. Con respecto a la falta de colaboración por parte de DGA, se mantiene lo expresado y en honor a la brevedad nos remitimos a los informes del sector, oportunamente elevados.-



Fundación Miguel Lillo
Ley 12935
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Debido a las limitaciones en las tareas no se pudo evaluar el control interno referido al cumplimiento de la normativa establecida por la Ley 24.354 que crea el sistema de Inversiones Públicas y de los procedimientos de información requeridos por el Banco Nacional de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN) y verificar los procesos atinentes a la Re determinación de Precios de Contratos de Obra Pública de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, todo dentro del marco del sistema de control público interno gubernamental.- Una vez que los expedientes se encuentren finalizados y remitidos para su correspondiente control, esta UAI estará en condiciones de realizar las evaluaciones referidas a los mecanismos mencionados en el párrafo precedente.-

San Miguel de Tucumán, 7 de septiembre de 2016.-